

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TUXPAN, JALISCO.  
P R E S E N T E

Quienes motivan y suscriben DRA. NORMA LICEA ALATORRE, LIC. RICARDO GONZÁLEZ GIL, LIC. ELVA CRISTINA VARGAS MARTÍNEZ, LIC. ERY CONSTANTINO SÁNCHEZ REYES e ING. LUIS ARTURO AMEZCUA RODRÍGUEZ, en nuestro carácter de Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública Municipal y Presupuestos del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 fracción IV, 115, fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 3, 15 fracción X, 28 fracción IV, 73, 77, 85, 88, 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 27, 29, 30, 34, 35, 37, 41 fracción IV, 49, 50, 75 y 79 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 10, 11, 12, 15 y 19, así como los demás relativos y aplicables de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 1 y 18 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 34, 35 fracción XII, 37, 56, 81, 87, 88 fracción IV, 105, 106, 107, 108 y 110, del Reglamento General de Gobierno del Municipio de Tuxpan, Jalisco, presentamos a la consideración de este Pleno el "DICTAMEN QUE PROPONE AUTORIZACION RELATIVA A LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026".

EXPOSICION DE MOTIVOS:

I.- Uno de los principales problemas que enfrentan los municipios es, la falta de recursos económicos para la ejecución de proyectos que impulsen el desarrollo del mismo y, que en ocasiones, son plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo, en respuesta a las necesidades que se identifican en las comunidades que integran el municipio; un ejemplo de ello es, la falta de capital económico suficiente para la prestación de los servicios básicos (agua, drenaje, luz, etc.), así como para la creación de infraestructura que permita a los ciudadanos que habitan las poblaciones más apartadas de la cabecera municipal, tener acceso a servicios de salud y una eficiente comunicación que les permita entrar a las plataformas digitales para el complemento de su formación educativa, también para el mantenimiento de los caminos que les permita trasladarse en condiciones favorables a sus trabajos y demás quehaceres cotidianos y, para la creación y mantenimiento de espacios de esparcimiento familiar que necesitan todos los ciudadanos para generar un ambiente de convivencia sana.

II.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; además de que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección

popular directa y que él mismo estará investido de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. También tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones. En su fracción IV textualmente señala que, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, por lo cual en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

III.- Igualmente, el artículo 88 primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor.

IV.- En mismo sentido, la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 27 primer párrafo y 37 fracción I, respectivamente señalan que, los Ayuntamientos para su estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deberán funcionar mediante comisiones; además de que, son obligaciones de los Ayuntamientos, presentar al Congreso del Estado las iniciativas de sus leyes de ingresos a más tardar el día 31 de agosto de cada año.

V.- Por su parte el artículo 10 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Jalisco, señala que las leyes de ingresos municipales establecerán, anualmente los ingresos ordinarios de naturaleza fiscal que deban recaudarse, así como las tarifas correspondientes, entre lo que podemos encontrar la recaudación del impuesto predial y demás ingresos directos, con sus correspondientes accesorios, los cuales al incrementarlos impactan positivamente en las participaciones tanto federales como estatales, existiendo por consiguiente una mayor disponibilidad de recursos para que el Municipio pueda realizar obras y otorgue servicios de mejor calidad a la ciudadanía, propiciando la atracción de inversiones, la generación de empleo y conseguir el bienestar de los ciudadanos. Correlativamente el artículo 15 de la Ley en cita textualmente establece que, "El Congreso del Estado aprobará a más tardar al día treinta de noviembre de cada año, las leyes de ingresos de los municipios, en las que se determinarán las tarifas, cuotas y tasas con que deba afectarse cada una de las fuentes específicas por esta ley y en su caso, las bases para su fijación".

VI.- Por lo antes expuesto, es que durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero, al 31 de diciembre del 2026, la Hacienda Pública de este Municipio, percibirá los ingresos por concepto de impuestos, derechos, productos, contribuciones especiales, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales conforme a las tasas, cuotas, y tarifas que enunciadas en el presente proyecto de Ley de Ingresos,

así como los impuestos por conceptos de actividades comerciales, industriales y de prestación de servicios, diversiones, demás actividades que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Ingresos de nuestro Municipio.

En mérito de lo antes expuesto, la comisión edilicia Permanente de Hacienda Pública y Presupuesto, dictamina bajos los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

1.- Mediante sesión ordinaria de la Comisión de Hacienda y Presupuesto número 06 seis, celebrada el día 18 dieciocho del mes de agosto del 2025 dos mil veinticinco, bajo el punto número 3 tres del orden del día y contando con la presencia de la totalidad de los integrantes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, así como de la Encargada de la Hacienda Municipal, la Directora de Ingresos y Jefa de Catastro Municipal, se explicó y expuso mediante proyección digital, la Iniciativa de Ley; sesión en la fueron aclaradas todas las dudas y se realizaron las modificaciones correspondientes, por lo que agotado su estudio, revisión y análisis del proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026, se turna al Pleno del Ayuntamiento para para su estudio y aprobación, pues la misma será ejercida durante el periodo de comprendido del 1º primero de Enero al 31 de Diciembre del año 2026, incluyendo en dicha Ley la percepción de ingresos y definiciones, impuestos del predial, de transmisiones patrimoniales y negocios jurídicos, impuestos extraordinarios, derechos, productos y aprovechamientos, participaciones y aportaciones de los diversos niveles de gobierno, en sus diferentes capítulos establecidos.

2.- Para incrementar la recaudación propia (ingresos autogenerados) es necesario establecer estrategias que favorezcan una Hacienda Pública Municipal eficiente, tales como, políticas en materia de recaudación hacendaria, que impliquen previamente realizar el análisis de los efectos que causaran las decisiones que se tomen, tanto en el ámbito social, como en el económico y el presupuestal, el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio 2026, es el instrumento jurídico que establece la facultad del Municipio para cobrar los conceptos sobre los cuales por ley tiene derecho y que representan ingresos financieros para el municipio, señalando las cantidades que recibirá el Municipio por cada uno de esos conceptos.

En razón de lo anteriormente expuesto, la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto, con fundamento en lo normado en los artículos 34, 35 fracción XII, 37, 56, 81, 86, 87, 88, 105, 106, 108, así como los demás relativos y aplicables del Reglamento General del Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sesión de Comisión celebrada el 18 de agosto de 2025, previo análisis y estudio del correspondiente Proyecto de la Ley de Ingresos planteado para el ejercicio Fiscal 2026, mismo que en su oportunidad fue entregado de forma impresa y en archivo digital a los integrantes de la Comisión y en el que se exponen los motivos, el cuerpo normativo, los anexos y estudios técnicos que justifican las propuestas a la Ley vigente, así como basados en la explicación técnica proporcionada por la Encargada de la Hacienda Municipal y la Titular de Dirección de Ingresos y de la Jefatura de Catastro, se aprueba por mayoría

GOBIERNO DE  
**TUXPAN**

absoluta de los miembros asistentes de la Comisión, el dictamen que contiene los siguientes:

#### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.** - Se aprueba en lo general y en lo particular por el Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Tuxpan, Jalisco, las proyecciones de la Ley de Ingresos, que se describen en la propuesta de lo que será la Ley de Ingresos para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en el ejercicio fiscal 2026; misma que anexo en digital y consta de 163 ciento sesenta y tres, artículos y 07 siete artículos transitorios.

**SEGUNDO.** - Se faculta e instruye a la Presidenta Municipal, Encargada de la Hacienda Municipal, Directora de Ingresos y Secretario General del H. Ayuntamiento, para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento de este Dictamen, en lo que se refiere a la presentación y envío de la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2026, al Congreso del Estado en copia certificada o extracto del Acta del Ayuntamiento, en la cual se constate la aprobación de la iniciativa por el Pleno del Ayuntamiento, con los insertos de Ley correspondientes.

**TERCERO.** - Notifíquese el contenido del presente Dictamen al Encargado de la Hacienda Municipal y a la Dirección de ingresos, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE:  
"2025 AÑO DE LA MUJER INDIGENA"  
CIUDAD DE TUXPAN, JALISCO, A 18 DE AGOSTO DEL 2025.

*Norma Licea Alatorre.*  
DRA. NORMA LICEA ALATORRE.  
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA  
DE HACIENDA PÚBLICA Y PRESUPUESTO.

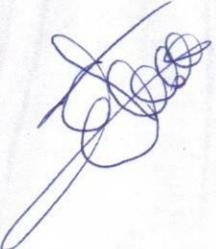
*Ricardo González Gil.*  
LIC. RICARDO GONZALEZ GIL.  
REGIDOR VOCAL DE LA COMISION EDILICIA  
DE HACIENDA PUBLICA Y PRESUPUESTO.

*Elva Cristina Vargas Martínez.*  
LIC. ELVA CRISTINA VARGAS MARTINEZ.  
REGIDOR VOCAL DE LA COMISION EDILICIA  
DE HACIENDA PUBLICA Y PRESUPUESTO.

GOBIERNO DE  
**TUXPAN, JAL**



LIC. ERY CONSTANTINO SÁNCHEZ REYES.  
REGIDOR VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA  
DE HACIENDA PÚBLICA Y PRESUPUESTO.



ING. LUIS ARTURO AMEZCUA RODRÍGUEZ.  
REGIDOR VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA  
DE HACIENDA PÚBLICA Y PRESUPUESTO.

ESTA FOJA ES LA 5 DE 5 FOJAS QUE CONFORMAN EL "DICTAMEN QUE PROPONE AUTORIZACIÓN RELATIVA A LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026".



**GOBIERNO DE  
TUXPAN, JAL.**

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TUXPAN JALISCO  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2024-2027**

Portal Hidalgo #7 Col. Centro Tuxpan, Jalisco. CP. 49800  
TEL. (371) 41 72085 (371) 41 73539 (371) 41 75408 (371) 41 7 4317 [www.tuxpan-jal.gob.mx](http://www.tuxpan-jal.gob.mx)